

Fundación Cotec para la Innovación

Reglamento Interno del Patronato

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.3.n) de los Estatutos de la Fundación, el Patronato de la Fundación ha aprobado el presente Reglamento en su reunión de 14 de mayo 2019, que fue parcialmente modificado por el Patronato en su reunión de 20 de noviembre de 2019. Este Reglamento tiene por finalidad desarrollar determinadas normas aplicables a los órganos de gobierno de la Fundación.

Capítulo I. El Patronato

Artículo 1. Número de Patronos

El número máximo de Patronos queda fijado en treinta.

Artículo 2. Elección de los miembros del Patronato

Conforme a los Estatutos, corresponderá al Patronato elegir a los patronos de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. Los Miembros Protectores de Cotec y los Miembros Consejeros de Cotec que lo deseen serán designados miembros del Patronato por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente por periodos de igual duración.
- b. De entre los Miembros de Número de Cotec que lo deseen, el Patronato designará, por orden de antigüedad en la Fundación, hasta un máximo de cuatro miembros del Patronato, por un periodo único de dos años.
Transcurrido el periodo inicial de dos años, el Patronato designará, por periodos sucesivos únicos de dos años, de entre aquellos Miembros de Número que lo deseen y que no hayan sido nombrados patronos anteriormente, por orden de antigüedad en la Fundación, hasta un máximo de cuatro miembros del Patronato para cada uno de los periodos sucesivos.
- c. El Patronato designará de entre cualesquiera de los Miembros de Cotec a un patrono que ostentará, a su vez, el cargo de Presidente de la Fundación por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente por periodos de igual duración.

Capítulo II. Órganos Unipersonales

Artículo 3. Vicepresidencias

El Patronato podrá nombrar hasta un máximo de tres Vicepresidentes de entre los miembros de la Comisión Delegada.

El nombramiento de los Vicepresidentes se realizará a propuesta del Presidente de la Fundación.

El cargo de Vicepresidente tendrá una duración de cuatro años renovables, y estará condicionado a la presencia en la Comisión Delegada.

Artículo 4. Secretaría y Vicesecretaría del Patronato

Según se recoge en los estatutos, el Secretario del patronato será nombrado a propuesta del Presidente, por el propio Patronato y ejercerá su cargo por un período de cuatro años, pudiendo ser nombrado por períodos sucesivos de igual duración.

El Secretario del Patronato será miembro nato de la Comisión Delegada.

A propuesta del Presidente, el Patronato podrá nombrar a un Vicesecretario para que apoye al Secretario en el desempeño de sus funciones, y que le reemplazará en aquellas reuniones a las que no pueda asistir.

La duración del Vicesecretario en su cargo será de cuatro años, pudiendo ser nombrado por períodos sucesivos de igual duración.

El Secretario y el Vicesecretario tendrán voz, pero no voto, en las reuniones en que participe, salvo que tengan también la condición de Patronos.

Capítulo III. Las Comisiones

Artículo 5. Comisión Delegada

La Comisión Delegada estará integrada por miembros natos y miembros elegidos por el Patronato.

Los miembros natos son:

- El Presidente de la Fundación.
- El Secretario de la Fundación.
- El Director General.
- La totalidad de los Patronos que tengan la condición de Miembros Protectores.

Los miembros elegidos por el Patronato serán:

- Cuatro Patronos de entre los que tengan la condición de Miembros Consejeros.
- Un Patrono de entre los que tengan la condición de Miembros de Número.

La Presidencia de la Comisión Delegada recae en el Presidente de la Fundación.

La pertenencia a la Comisión Delegada se extenderá por periodos de cuatro años, salvo en el caso del Patrono que tenga la condición de Miembro de Número que se extenderá por dos años. La renovación de los Patronos en representación de los Patronos que tengan la condición de Miembros Consejeros se realizará cada dos años y renovando a dos Patronos cada vez.

La Comisión Delegada se reunirá con una periodicidad trimestral, pudiendo celebrar reuniones extraordinarias siempre que así lo decida su Presidente.

Artículo 6. Comisión de Auditoría

La Comisión de Auditoría estará integrada por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco miembros, según decida el Patronato en cada momento, elegidos de entre los Patronos. El Secretario de la Fundación actuará como secretario no miembro de la Comisión de Auditoría. No podrán formar parte de esta Comisión ni el Presidente ni los Vicepresidentes de la Fundación.

La Comisión elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente que reemplazará a éste cuando no esté presente.

La Comisión de Auditoría se reunirá con una periodicidad semestral, pudiendo celebrar reuniones extraordinarias.